



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. “BBVA Colombia”
Demandado:	1-Patrimonio autónomo denominado Fideicomiso Oviedo Parque Residencial. NIT. 800.256.769-6, representada por la sociedad Fiduciaria Corficolombiana S.A., NIT: 800.140.887-8, en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo demandado. 2-GEO Casamaestra S.A.S. 3.Sociedad Promotora Oviedo Armenia S.A.S Juan Carlos Castro Arias
Radicado:	630013103002-2022-00053-00
Asunto:	Ordena suspender proceso Remite Agente Interventor

En atención a los memoriales obrantes en los documento No. 065 a 067 del expediente digital donde se pone en conocimiento copia de la Resolución No. 039 del 10 marzo de 2023 proferida por el Departamento Administrativo de Planeación de Armenia, por la cual decreto la intervención forzosa administrativa de SOCIEDAD GEO CASA MAESTRA S.A.S con NIT 900.376.562-6, donde entre otros ordenamientos se designó un interventor, donde en el artículo 15 párrafo cuarto se dispuso: “.....”, *NOTIFICAR a los juzgados de la república que tengan procesos con ,os intervenidos para que remitan dichos procesos al agente especial...advirtiéndoles que en adelante no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra los intervenidos, sin que se notifique personalmente al Agente especial designado...*” Asimismo, se ordeno suspender los procesos ejecutivos en contra de los intervenidos con la consecuente remisión de los mismos al agente especial.

Por lo anterior se ordena SUSPENDER el proceso ejecutivo seguido contra GEO Casamaestra S.A.S y se dispone la remisión del proceso al Dr. CARLOS ALBERTO HINCAPIE OSPINA en calidad de agente interventor con el fin de que emita los pronunciamientos que considere pertinentes. El correo electrónico reportado por la autoridad administrativa para efectos de notificaciones es

interproyectoscarloshincapie@gmail.com o Carrera 13 No. 2 Norte – 01 Centro Fundadores, piso 7, Oficina 11, Armenia.

Por medio del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia d esta ciudad remitir el expediente a citado agente interventor dejando constancia de ello en el expediente.

De otra parte, frente a la solicitud de emplazamiento y secuestre de los bienes inmuebles que milita en el documento No. 063 del repositorio digital por el término de ejecutoria de esta providencia se requiere a la apoderada judicial de la parte actora para que aclare a solicitud sobre la cautela solicitada, pues en el acto administrativo antes citado se incluyeron unos bienes respecto de los cuales se solicitaron medidas cautelares. Asimismo, para que se aclare si la solicitud de emplazamiento presentada es respecto de la persona natural señalada en el memorial allegado al dossier.

NOTIFÍQUESE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38c437ba46794c21d18ef6046bdf7d5538a40ef8468e3fec04760d688f569ef1**

Documento generado en 25/05/2023 12:01:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>